



ECRO

Escuela de Conservación
y Restauración de Occidente

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE

En la ciudad de Guadalajara Jalisco a los 27 veintisiete días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte, siendo las 10:00 diez horas, se reunieron para llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria del año 2020 dos mil veinte del Comité de Transparencia e Información Pública de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente, en el lugar que ocupa el Aula Magna de la institución; los Integrantes del Comité de Transparencia de Información Pública, la Doctora Adriana Cruz Lara Silva, Directora General y Presidenta del Comité de Transparencia y Clasificación de Información Pública, así también la Licenciada Elizabeth Esparza Mercado, Directora Administrativa integrante del Comité de Transparencia e Información Pública además de la Licenciada Denisse Alejandra Zaragoza Brambila, Jefe Jurídico, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria del mismo, previa cita que con antelación se hiciera, esto con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 3, 27 al 31 numeral 1 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y Sus Municipios, así como los artículos 6, 10, 11 fracción I y 12 fracción I de su Reglamento, habiéndose tratado el siguiente:

Orden del día:

- I. Bienvenida, toma de asistencia y Declaratoria de Quorum.
- II. Lectura y Aprobación del orden del día.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Aviso de Privacidad de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente.
- IV. Presentación y en su caso aprobación del Documento de Seguridad de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente.
- V. Revisión, Discusión y en su caso, aprobación, modificación o negación de la reserva de información del Documento de Seguridad de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente.
- VI. Calendario de Sesiones para el año 2020
- VII. Asuntos varios.
- VIII. Clausura y Firma del Acta.

acta

En el desahogo del punto número I. del orden del día, la Dra. Adriana Cruz Lara Silva, la Directora General de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente y Presidenta del Comité de Transparencia da la bienvenida a los integrantes del presente comité, agradeciendo su asistencia y dando cuenta que se encuentran presentes la Licenciada Elizabeth Esparza Mercado como Directora Administrativa de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente y la Licenciada Denisse



ECRO

Escuela de Conservación
y Restauración de Occidente

Alejandra Zaragoza Brambila, como Jefe Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente y Secretaria del Comité; por lo cual de conformidad con el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios declara legalmente instalada la sesión, al estar presentes los tres integrantes del mismo.

Continuando con el **II.** punto del orden del día, La Dra. Adriana Cruz Lara Silva procedió a dar lectura a la orden del día, misma que fue aprobada por la totalidad de los presentes.

Posteriormente, para el desahogo del **III.** Punto del orden del día, la presidenta manifiesta la necesidad de emitir un nuevo Aviso de Privacidad en sus versiones Integral, Corto y Simplificado, con la finalidad de que este Sujeto Obligado cumpla con sus obligaciones en materia de protección de datos personales previstas en la Ley de Protección de Datos Personales e Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cuanto a contar con un Aviso de Privacidad de Manera completa y correcta.

Por lo que se procede a dar lectura al Aviso de Privacidad en sus versiones Integral, Corto y Simplificado, para ponerlo a consideración de los integrantes del comité, mismos que al cumplir con lo establecido por los artículos 19 párrafo 5 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales e Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo aprueban por unanimidad.

Como consecuencia de lo anterior, los presentes determinan que se instruya a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente, para que publique el aviso de privacidad en el Portal de Captura de Información Fundamental, Artículo 8 fracción IX, en la página de internet de la ECRO, en la oficina de la Unidad de Transparencia, así como en un lugar visible del inmueble que ocupa el organismo.

Para continuar con el punto número **IV.** De la orden del día la presidenta informa a los integrantes que de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales e Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Sujeto obligado tiene el deber de elaborar y aprobar un documento que contenga las medidas de seguridad de carácter físico, técnico y administrativo relativas a la protección de datos personales.

En virtud de lo anterior, la presidenta procede a presentar el Documento de Seguridad de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente, mismo que les fue entregado en copia simple, el cual una vez analizado por los integrantes del Comité y al cumplir con lo establecido por la normatividad en la materia, se aprueba por unanimidad.

En relación al punto **V** del orden del día, la presidenta cede el uso de la voz a la Secretaria del Comité quien manifiesta la necesidad de reservar información contenida en el documento de Seguridad de



ECRO

Escuela de Conservación
y Restauración de Occidente

la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente y generar una versión pública en cumplimiento del principio de máxima publicidad.

La información que se propone reservar es la relativa a lo siguiente:

- Las medidas de seguridad y ubicación de las bitácoras de acceso y operación cotidiana, de vulneraciones de seguridad electrónicas y físicas.
- Los controles de identificación y autenticación de usuarios.
- El análisis de riesgo.
- Las medidas de seguridad faltantes.
- Seguridad de los datos personales.
- Las características de los resguardos donde se encuentran los datos personales.

Derivado de lo anterior, el Comité expone y analiza la petición de la Secretaria, la cual versa en la necesidad de reservar la información solicitada en virtud de lo expuesto por el artículo 17 numeral 1 fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y Sus Municipios.

La Secretaria argumenta que la difusión de la información antes expuesta y contenida en el documento de seguridad, afecta y pone en riesgo la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de la Escuela de Conservación y restauración de occidente, riesgo que supera el interés público general, ya que de dar a conocer esa información se podrían generar vulneraciones a las bases de datos, la divulgación de los datos personales e incluso afectaciones a los titulares de los mismos, lo que causaría una violación al derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Por lo tanto, la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible ya que se proporcionarían los datos generales relativos al mismo que no vulneren la protección de los datos personales.

Habiendo analizado detalladamente lo anteriormente expuesto, el Comité procedió a realizar la prueba de daño, conforme a sus facultades concebidas por el artículo 18 numeral 2 de la citada Ley, por lo que la Dra. Adriana Cruz Lara Silva en su carácter de Presidente del Comité, puso a votación la misma, resultando en lo siguiente:

ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO: *Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:*



ECRO

Escuela de Conservación
y Restauración de Occidente

1. Prueba de Daño:

i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:...

a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

ii. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información: La divulgación de dicha información afectaría al interés público, pues señalaría la capacidad de acción, así como las medidas de seguridad con las que cuenta la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente, al otorgar esa información, podría ser utilizada para difundir datos personales, utilizarlos de manera indebida afectando al titular causando una violación al derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

iii. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?: La divulgación de la información contenida en el Documento de Seguridad estado provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, ya que se produce un perjuicio a la sociedad, pues divulgar esta se afectaría la certeza de las personas que proporcionan datos personales de que estos serán protegidos y la ECRO no se encontraría en posibilidad de garantizar a las personas el derecho previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es decir, la divulgación de esta información atenta al interés público en tanto a que se afecta el derecho a la protección de los datos personales y sus consecuencias afectan a la sociedad en general.

iv. Principio de proporcionalidad: se respeta el principio de proporcionalidad ya que realizar una versión pública del Documento de seguridad representa el medio menos restrictivo disponible ya que se proporcionarían los datos generales relativos al mismo que no vulneren la protección de los datos personales.

2. Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:

ACRO



ECRO

Escuela de Conservación
y Restauración de Occidente

I.- El nombre del Sujeto Obligado: Escuela de Conservación y Restauración de Occidente.

II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder:

Titular de la Unidad de Transparencia

III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza: Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables: Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y demás aplicables.

V.- El fundamento legal y la motivación: Los anteriormente citados artículos 17 numeral 1 fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MOTIVACIÓN: la difusión de la información contenida en el documento de seguridad, afecta y pone en riesgo la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de la Escuela de Conservación y restauración de occidente, riesgo que supera el interés público general, ya que de dar a conocer esa información se podrían generar vulneraciones a las bases de datos, la divulgación de los datos personales e incluso afectaciones a los titulares de los mismos, lo que causaría una violación al derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Por lo tanto, la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible ya que se proporcionarían los datos generales relativos al mismo que no vulneren la protección de los datos personales.

VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: Es reservada la información contenida en el Documento de Seguridad de la Escuela de Conservación y Restauración relativas a lo siguiente:

- Las medidas de seguridad y ubicación de las bitácoras de acceso y operación cotidiana, de vulneraciones de seguridad electrónicas y físicas.
- Los controles de identificación y autenticación de usuarios.
- El análisis de riesgo.
- Las medidas de seguridad faltantes.
- Seguridad de los datos personales.
- Las características de los resguardos donde se encuentran los datos personales.



ECRO

Escuela de Conservación
y Restauración de Occidente

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: La reserva inicia a la fecha de la firma de la presente acta y tendrá una duración de 5 años.

VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: No aplica.

Acto seguido, el Comité puso a consideración la resultante prueba de daño anteriormente aprobada para su análisis y convocó a la votación correspondiente a los miembros del Comité para que conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 30 numeral 1 fracción II de la Ley, confirme, modifique o revoque la propuesta de clasificación de información del área generadora de la información, resultando de la votación lo siguiente:

Se aprueba de forma unánime y se considera como información reservada de conformidad a lo anteriormente expuesto en el cuerpo de la presente acta, así mismo se aprueba de forma unánime la elaboración de la versión pública correspondiente.

Atendiendo al VI punto de la orden del día, la presidenta del comité expone a los integrantes la propuesta del calendario de sesiones ordinarias para el año 2020:

- **Segunda Sesión Ordinaria:** 21 de mayo de 2020
- **Tercera Sesión Ordinaria:** 18 de septiembre de 2020
- **Cuarta Sesión Ordinaria:** 14 de diciembre de 2020

Dándose por enterados los miembros del comité y aprobando el calendario de sesiones para el año 2020 por unanimidad.

Por lo que el Comité de Transparencia e Información Pública en este acto realiza los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBAN los siguientes documentos: Aviso de Privacidad Integral, Aviso de Privacidad Corto y Aviso de Privacidad Simplificado; todos de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente.

SEGUNDO. - SE APRUEBA el Documento de Seguridad de la Escuela de Conservación u Restauración de Occidente.

TERCERO. – Se APRUEBA y se considera como información reservada la información descrita en la presente acta relativa al Documento de Seguridad, así como la elaboración de su versión pública.

ACR



ECRO

Escuela de Conservación
y Restauración de Occidente

CUARTO.- SE APRUEBA el calendario de las sesiones ordinarias del Comité de Transparencia e Información Pública para el año 2020.

Para finalizar, la Dra. Adriana Cruz Lara Silva agradece la participación de los miembros del Comité y señala que en virtud de que el orden del día ha sido agotado, se clausura la presente sesión a las 11:30 once horas con treinta minutos, del día 27 veintisiete de enero del año 2020 dos mil veinte, firmando al calce los presentes.

Dra. Adriana Cruz Lara Silva

Directora General y

Presidenta del Comité de Transparencia e Información Pública de la ECRO

Lic. Denisse Alejandra Zaragoza Brambila

Titular de La Unidad de Transparencia y Secretaria del
Comité de Transparencia e Información Pública de la ECRO

Lic. Elizabeth Esparza Mercado

Directora Administrativa e

Integrante del Comité de Transparencia e Información Pública de la ECRO